



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006 -2018-SERNANP-GG

Lima, 06 JUL. 2018

VISTO:

La Carta S/N con fecha 04 de junio de 2018, presentado por el servidor Percy Mendoza Huamaní, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese mismo sentido el literal a) del artículo 35° del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia sin remuneración por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor a un (01) año de acuerdo a las razones que exponga el servidor, y que además se encuentra condicionada a la conformidad institucional;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, dispone en su artículo 23° que, el otorgamiento de permisos y licencias se encuentra condicionado a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37° que la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del jefe inmediato superior, y que las licencias que excedan los diez (10) días serán autorizadas por el Gerente General;

Que, mediante el documento del visto, el servidor Percy Mendoza Huamaní, en su condición de Guardaparque del Santuario Nacional Megantoni solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración, en ese sentido, mediante Oficio N° 085-2018-SERNANP-JSNM del 12 de junio de 2018, la Jefatura del Santuario Nacional Megantoni aprueba la solicitud de licencia presentada;



Que, a través del Informe N° 249-2018-SERNANP-OA-RRHH fecha de 02 de julio de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de remuneración en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios programados desde el 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos personales al señor **Percy Mendoza Huamani**, servidor del Santuario Nacional Megantoni, por un periodo de treinta y un (31) días calendarios, comprendidos desde el 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al citado servidor, al Santuario Nacional Megantoni y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Gerente General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

